REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
SANCIÓN
ACUERDO MUNICIPAL No. 025 DE 2026
Fecha del Acuerdo Municipal (Septiembre 28)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS."

Sancionado a los: 02 OCT 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA:

Que conforme a la ley 1437 del 2011, capítulo V art. 65 deber de publicación de los actos administrativos de carácter general, que el Acuerdo Municipal No.025 del 28 de septiembre de 2026, se publica en la página web de la Alcaldía Municipal de Floridablanca www.floridablanca.gov.co/transparencia y acceso a la información pública// Normatividad//leyes//acuerdos//2026 a la fecha de sanción.

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.

DIEGO FERNANDO AVILA AGUILAR
Secretario Jurídico

GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda

ACUERDO MUNICIPAL No. 025 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el decreto 111 de 1.996; Ley 819 de 2003, Acuerdo 026 de 2.019, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 313 de la Constitución Política, numeral 3 establece: "Corresponde a los concejos: (...) 3.3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo". (...).

2. Que, el artículo 352 de la Constitución Política dispuso, 'Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

3. Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."

4. Que, en el Decreto Ley 111 de 1996 estatuto orgánico de presupuesto nacional determina en su artículo 23, que las entidades territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. previas autorizaciones del concejo municipal, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

5. Que, la Ley 819 de 2003, regula la normatividad de vigencias futuras ordinarias, la cual dispone en su artículo 12 lo siguiente:

> ***"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.*** *El artículo 90 de la Ley 179 de 1994 quedará así:*
> *El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*
> *a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo lo de esta ley;*
> *b) Como mínimo. de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
> *c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*
> *La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.*
> *Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 90 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.*
> *El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.*
> ***PARÁGRAFO.*** *Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: **secretariageneral**@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

que componen el *Presupuesto General de la Nación y* en *las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a *dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas* en *el trimestre inmediatamente anterior.*

6. Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio FLORIDABLANCA aprobado por el Acuerdo 026 del año 2.019 reglamentó las vigencias futuras excepcionales. Así:

CAPITULO IX VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 139. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. *Las vigencias futuras son autorizaciones para que el Municipio de FLORIDABLANCA, pueda asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, y su objeto es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.*

ARTÍCULO 140. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. *La administración Municipal podrá presentar para aprobación del Concejo Municipal, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal –COMFIS- la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.*

Estos compromisos se podrán adquirir, siempre que estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y cuando sumados todos los compromisos que se pretenden alcanzar por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

Para la autorización de las ***VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS*** *se requiere:*

a) *Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de la ley 819 de 2003;*
b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

El Concejo Municipal, se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.
La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.
En las entidades municipales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.
d) *Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.*
e) *Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997.*

Los funcionarios responsables de la elaboración del presupuesto, incluirán en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para garantizar los recursos que se autoricen para las vigencias futuras.

La Secretaria de Hacienda Municipal incluirá en los Proyectos de Presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo.

Estas disposiciones se aplicarán a las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y asimiladas del orden municipal.

Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

PARÁGRAFO. *Lo anterior sin perjuicio de que, en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS y declaratoria*

de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, en los casos en que las normas legales lo exijan.

7. Que, según el Decreto 1068 de 2015 "SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS, ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento". (Art. 8 Decreto 4836 de 2011).

8. Que, en lo referente a las vigencias futuras ordinarias, la Ley 819 de 2003, estableció que "la corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo (...)" Con base en esta disposición se ha cuestionado la posibilidad de emplear vigencias futuras en gastos de funcionamiento, toda vez que este tipo de erogaciones no se incluyen en el plan de desarrollo. No obstante, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha emitido diversos documentos encaminados a afirmar la viabilidad de usar este mecanismo de compromiso de gastos para funcionamiento.
 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece: Aplicación para las entidades territoriales: Para el sector central de las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, tanto en funcionamiento como en inversión serán de iniciativa del gobierno local, previa aprobación del COMFIS.

9. Que, por ser un proyecto de vigencias futuras ordinarias, por tanto, para el año 2026 debe contar con financiación de recursos correspondientes a mínimo el 15% requerido en la ley 819 de 2003 artículo 10 literal b.

 "Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión."

10. Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 07 de 20 de febrero de 2007) señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.

11. Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 43 de 22 de diciembre de 2008 en su numeral 6, establece: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. (...) " Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales ó de las Asambleas Departamentales(...)._En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias

03/07

futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal.(...)

12. Que el Concejo municipal de Floridablanca mediante Acuerdo Municipal N°014 de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo Floridablanca en Orden 2024 - 2027.

13. Que la secretaria de Infraestructura remitió según comunicación de fecha 17 de septiembre de 2026, la respectiva solicitud del estudio y tramite, de las vigencias futuras ordinarias que se relacionan a continuación, por valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVESCIENTOS QUINCE PESOS CON DOCE CTVOS ($12.858.909.915,12), correspondientes al año 2026 así:

PROGRAMA	PROYECTO	APROPIACIÓN 2026	APROPIACIÓN 2027	FUENTE	VALOR
INVERSION	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL BARRIO LA PERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	2.363.539.539,12	0	RBRC	331.767.227,00
				RC	2.031.772.312,12
	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL BARRIO LA PERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	160.992.715,00	0	RC	160.992.715,00
	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL COLEGIO VICENTE AZUERO SEDE B DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- SANTANDER	1.850.353.575,00	0	RC	1.850.353.575,00
	INTERVENTORIA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL COLEGIO VICENTE AZUERO SEDE B DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- SANTANDER	127.568.571,00	0	RBRC	127.568.571,00
	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE PROCEDIMIENTO Y OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE FLORIDABLANCA – SANTANDER	1.247.526.114	0	CESP	456.555.515,00
				RB.TESC	649.423.239,64
				RB.CESP	141.547.359,36
	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE PROCEDIMIENTO Y OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE FLORIDABLANCA – SANTANDER	108.929.401	0	RB.CESP	108.929.401,00
	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REALIZADAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.	7.000.000.000,00	0	RC	7.000.000.000,00

14. Que la secretaria de Salud remitió según comunicación de fecha 27 de agosto de 2026, la respectiva solicitud del estudio y tramite, de las vigencias futuras ordinarias que se relacionan a continuación, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MLCTE ($265.600.000,00), correspondientes al año 2027 así:

PROGRAMA	PROYECTO	2026	2027	FUENTE
INVERSION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) VIGENCIA 2026.	1.751.751.738,40	265.600.000,00	SGP_SALUD PUBLICA
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2027			**265.600.000,00**	

15. Que la Oficina Asesora de Planeación de Floridablanca certificó que los proyectos están contemplados en el PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027, e inscritos en el Banco de Proyectos del municipio de FLORIDABLANCA.

16. Que el COMFIS Municipal según Acta 020 de fecha 18 de septiembre de 2026, y efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo donde se solicita autorización para el Alcalde del Municipio de Floridablanca para comprometer vigencias futuras ordinarias por valor de TRECE MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON DOCE CTVOS ($13.124.509.915,12), correspondientes a los años 2026 y 2027.

17. Que, la Secretaría de Hacienda emitió certificación de fecha 18 de septiembre de 2026 en cuanto el monto, plazo y condiciones guarda armonía con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y No Afecta las Metas de Superávit Primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo.2027-2036, y capacidad de endeudamiento.

18. Que, el profesional universitario de Gestión Presupuestal expidió certificado de disponibilidad presupuestal números de 26-01874 y 26-02947, sobre de la disponibilidad de apropiación del 15% para la vigencia 2026, para vigencias futuras ordinarias solicitadas por las secretarias de Salud del Municipio de Floridablanca.

19. Que conforme lo expuesto, la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución de los proyectos aquí mencionados, se reúne con las exigencias señaladas en la normatividad vigente, y se encuentra asimismo enmarcada en las competencias de la Corporación municipal, atendiendo una necesidad establecida en el actual Plan de desarrollo Floridablanca en Orden 2024-2027.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorización de vigencias futuras ordinarias – Secretaría de Infraestructura. Autorizar al Alcalde Municipal de Floridablanca para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, sin comprometer presupuestos futuros hasta por la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON DOCE CTVOS ($12.858.909.915,12), destinados a financiar la ejecución de los proyectos de inversión relacionados en el presente artículo, cuya ejecución se iniciará con presupuesto de la vigencia 2026 y extenderá durante parte la vigencia 2027, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 140 del Acuerdo Municipal 026 de 2019.

PROGRAMA	PROYECTO	APROPIACIÓN 2026	APROPIACIÓN 2027	FUENTE	VALOR
INVERSION	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL BARRIO LA PERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	2.363.539.539,12	0	RBRC	331.767.227,00
				RC	2.031.772.312,12
	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL BARRIO LA PERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	160.992.715,00	0	RC	160.992.715,00
	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL COLEGIO VICENTE AZUERO SEDE B DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- SANTANDER	1.850.353.575,00	0	RC	1.850.353.575,00
	INTERVENTORIA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL COLEGIO VICENTE AZUERO SEDE B DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- SANTANDER	127.568.571,00	0	RBRC	127.568.571,00
	CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE PROCEDIMIENTO Y OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE FLORIDABLANCA – SANTANDER	1.247.526.114	0	CESP	456.555.515,00
				RB.TESC	649.423.239,64
				RB.CESP	141.547.359,36
	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE PROCEDIMIENTO Y OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE FLORIDABLANCA – SANTANDER	108.929.401	0	RB.CESP	108.929.401,00
	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REALIZADAS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.	7.000.000.000,00	0	RC	7.000.000.000,00

PARÁGRAFO. La utilización de los cupos autorizados estará sujeta a la existencia y disponibilidad de la apropiación presupuestal para la vigencia 2026, al cumplimiento de las demás condiciones y requisitos presupuestales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorización de vigencia futura ordinaria – Secretaría de Salud. Autorizar al alcalde del Municipio de Floridablanca, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019 para comprometer las Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia 2027, por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MLCTE ($265.600.000,00), para ejecutar los siguientes compromisos, que a continuación se relacionan:

PROGRAMA	PROYECTO	2026	2027	FUENTE
INVERSION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) VIGENCIA 2026.	1.751.751.738,40	265.600.000,00	SGP_SALUD PUBLICA
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2027			**265.600.000,00**	

06/07

PARÁGRAFO. La ejecución durante la vigencia 2027 comprenderá el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2027.

ARTÍCULO TERCERO: Las vigencias futuras aprobadas en el presente Acuerdo Municipal, quedaran liberadas en cada vigencia fiscal, en el saldo no utilizado, siempre y cuando no sean comprometidas contractualmente o se encuentren apalancando un proceso de contratación, en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al alcalde Municipal, para que hagan las correcciones de suma, leyenda, codificación y asignación definitiva que pudiera existir en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al Alcalde Municipal se dan hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR.
Presidenta.

LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ.
Secretario General.

JHON JAIRO RUIZ LAMUS.
Concejal Ponente.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

C E R T I F I C A

Que el presente Acuerdo Municipal No. 025 de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS."**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 22 de septiembre de 2026 y en segundo debate el día 28 de septiembre de 2026.

Se expide en Floridablanca, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR.
Presidenta.

LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ.
Secretario General.